

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

2924

FECHA:

15 JUL, 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

El Director General de CORPAMAG en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1839 del 16 de julio de 2014, modificada por Resolución No. 2101 del 03 de agosto de 2015, CORPAMAG otorga Permiso de Vertimientos a AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., para las aguas residuales domésticas generadas en el Aeropuerto Simón Bolívar del Distrito de Santa Marta. Lo anterior, por un término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de dicha providencia, siendo notificada personalmente el 21 de julio del 2014.

Que bajo el radicado No. 1129 del 2018, AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a través del señor DANIEL LOZANO ESCOBAR, obrando en calidad de representante legal, presenta solicitud de renovación de Permiso de Vertimientos de Aguas Residuales Domesticas del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de la ciudad de Santa Marta, aportando formulario Único Nacional de para renovación de Permiso de Vertimientos; copia medio magnético del contrato de Concesión; certificado de existencia y representación legal; plano de la PTAR; descripción del sistema de tratamiento de aguas residuales y caracterización de las aguas residuales realizado en el mes de diciembre de 2017.

Que mediante radicado No. 4786 del 12 de junio de 2018, AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., presenta Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación. Que en respuesta a la anterior solicitud, esta Corporación a través del oficio No. 1700-12-01-002941 del 08 de agosto de 2018, informa el valor liquidado por servicios de evaluación.

Que a través del radicado No. 7281 del 28 de agosto de 2018, AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., por medio de su representante legal, presenta en forma magnética, informe de caracterización de las aguas residuales, fuente receptora y nivel freático correspondiente al mes de junio de 2018 del Aeropuerto Simón Bolívar de Santa Marta. Lo anterior, realizado por la Empresa Conhydra S.A. E.S.P.

Que el solicitante acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG, radicado con el No. 8063 del 13 de septiembre de 2018.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099,287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

2924

FECHA:

15 JUL 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que mediante Auto No. 625 del 28 de marzo de 2019, se declara iniciado el respectivo trámite contenido en el Expediente 4193 y se ordena la práctica de una inspección ocular y evaluación de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad de la renovación del permiso.

Que el día 26 de abril de 2019, se realizó diligencia de notificación personal del mencionado Auto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la providencia de iniciación de trámite, se realizó visita de inspección ocular y evaluación a los documentos aportados con la solicitud, derivándose el respectivo **Concepto Técnico** de fecha 03 de julio de 2019, que hace parte integral de la presente providencia, en los siguientes términos:

"(...) CONCEPTO:

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015 establece que:

"Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento", la Corporación Autónoma Regional del Magdalena — CORPAMAG, realiza la evaluación de la información aportada por Aeropuertos de Oriente S.A.S. para establecer la viabilidad de otorgar la renovación del permiso de vertimientos.

Tomando en consideración que no se ha presentado cambio en la actividad generadora, toda vez que corresponde a la generación de agua residual doméstica, la verificación de los resultados de la caracterización se plantea en las tablas relacionadas a continuación.

Es importante anotar que la caracterización realizada por el laboratorio Acuazul Ltda y presentada por Aeropuerto de Oriente S.A.S. se llevó a cabo en diciembre de 2017, sobre este particular, vale la pena mencionar que en dicha fecha se encontraba vigente lo establecido en el artículo 2.2.3.3.9.14 del Decreto 1076 de 2015.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800,099,287-4

1700-37

2924

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

15 JUL, 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Tabla 1. Resultados de laboratorio afluente y efluente.

PARAMETRO	AFLUENTE	EFLUENTE
DBO (mg/l)	240	28
DQO (mg/l)	822 -	184
рН	7.80	7.58
Grasas y/o aceites (mg grasas y aceites/l)	176	<8.0
Solidos Suspendidos totales (mg SST/I)	272	7.9

Fuente: Informe entregado por Aeropuertos de Oriente S.A.S. - Conhydra S.A.

Tabla 2. Carga orgánica encontrada en el afluente.

PARAMETRO	CALCULO	RESULTADO (kg/día)
Demanda Bioquímica de Oxigeno DBO₅	$CC \left(\frac{kg}{mes}\right) = Q^{L}/s * C^{mg}/L * 0.0864$	20.736
Solidos Suspendidos Totales SST	$CC \left(\frac{kg}{mes}\right) = Q^{L}/_{s} * C^{mg}/_{L} * 0.0864$	23.50
Grasas y aceites	$CC(^{kg}/_{mes}) = Q^{L}/_{s} * C^{mg}/_{L} * 0.0864$	15.20

Fuente: Informe entregado por Aeropuertos de Oriente S.A.S. - Conhydra S.A.

Tabla 3. Carga orgánica encontrada en el efluente.

PARAMETRO	CALCULO	RESULTADO (kg/día)
Demanda Bioquímica de Oxigeno DBO ₅	$CC \left(\frac{kg}{mes}\right) = Q \frac{L}{s} * C \frac{mg}{L} * 0.0864$	1.91
Solidos Suspendidos Totales SST	$CC(^{kg}/_{mes}) = Q^{L}/_{s} * C^{mg}/_{L} * 0.0864$	0.539
Grasas y aceites	$CC(^{kg}/_{mes}) = Q^{L}/_{s} * C^{mg}/_{L} * 0.0864$	0.546

Fuente: Informe entregado por Aeropuertos de Oriente S.A.S. - Conhydra S.A.

Tabla 4. Porcentaje de remoción de la PTAR.

PARAMETROS	REMOCION %	
DBO ₅	90.78	
Solidos Suspendidos totales	97.70	
Grasas y Aceites	96.40	

Fuente: Informe entregado por Aeropuertos de Oriente S.A.S. - Conhydra S.A.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

2924

FECHA:

15 JUL. 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Los resultados obtenidos en las caracterizaciones aportadas indican que el agua residual tratada en la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales del Aeropuerto Internacional Simón Bolívar de Santa Marta cumple con lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.3.9.14, se puede evidenciar que los porcentajes de remoción se ajustan a lo requerido por la norma de su momento.

Por lo expuesto precedentemente, se recomienda dar viabilidad para la renovación del permiso de vertimiento por un término de cinco (5) años, no obstante, es menester mencionar que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución 883 del 18 de mayo de 2018 estableció los parámetros y los valores límites máximos permisibles puntuales a cuerpos de aguas marinas, así mismo, es importante mencionar que la citada resolución entró en vigencia el pasado 01 de enero de 2019, en razón de lo anterior, se debe realizar caracterización sobre los parámetros definidos en el artículo 5, artículo 6 y artículo 8 de la Resolución 883 de 2018 (...)"

Que una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a la luz de lo establecido en el artículo ibídem, mediante **Auto No.** 1187 del 08 de julio de 2019, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad de la Renovación del Permiso de Vertimientos.

Que el Articulo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, reza lo siguiente: "Renovación del permiso de vertimiento. Las solicitudes para renovación del permiso de vertimiento deberán ser presentadas ante la autoridad ambiental competente, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. El trámite correspondiente se adelantará antes de que se produzca el vencimiento del permiso respectivo.

Para la renovación del permiso de vertimiento se deberá observar el trámite previsto para el otorgamiento de dicho permiso en el presente decreto. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización del vertimiento."

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible emitió la Resolución No. 0883 del 18 de mayo de 2018, por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas marinas, así como los parámetros de análisis y reporte que deberán cumplir quienes realicen vertimientos puntuales a las aguas marinas, providencia que entró en vigencia a partir del 01 de enero de 2019.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099,287-4

1700-37

2924

RESOLUCIÓN Nº

15 JUL. 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en el área de su jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de Permiso de Vertimientos, se considera procedente su otorgamiento.

Que el inciso 2º. del Artículo 338 de la Constitución Política de Colombia consagra que "La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos."

Que a su vez, el Articulo 42 de la Ley 99 de 1993, dictamina lo siguiente: "Tasas Retributivas y Compensatorias. La utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas, se sujetará al pago de tasas retributivas por las consecuencias nocivas de las actividades expresadas".

En razón de lo anterior El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Renovar el Permiso de Vertimientos otorgado mediante Resolución No. 1839 del 16 de julio de 2014, modificada por Resolución No. 2101 del 03 de agosto de 2015, a la sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., identificada con NIT No. 900.373.778-6, a través de su representante legal el señor DANIEL LOZANO ESCOBAR, para las aguas residuales generadas en el Aeropuerto Simón Bolívar del Distrito de Santa Marta, Departamento del Magdalena, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099,287-4

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

2924 JE

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

PARÁGRAFO: El vertimiento de aguas residuales domésticas tratadas al Mar Caribe, se realizará bajo las siguientes especificaciones:

- a. Coordenadas de la descarga: 11°06'57.27" N, 74°13'55.96"W
- b. Caudal de descarga: 1 l/s.
- c. Frecuencia de la descarga: 30 días/mes
- d. Tiempo de descarga: 20 h/día
- e. Cuerpo receptor: Mar Caribe
- f. Tipo de flujo: Continúo

ARTICULO SEGUNDO: El permiso que se otorga a través de esta providencia tendrá una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES: AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Realizar semestralmente caracterización de las aguas residuales domésticas a la salida del sistema de tratamiento, previo a la descarga en el Mar Caribe. Los parámetros a monitorear en las caracterizaciones corresponden a los establecidos en el artículo 5, artículo 6 y artículo 8 de la Resolución 883 de 2018. Aunado a lo anterior, se debe reportar en los informes el caudal de descarga.
- 2. Las caracterizaciones deben ser realizadas por un laboratorio acreditado por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales DEAM para realizar los ensayos a todos los parámetros establecidos. Para las caracterizaciones se debe realizar un monitoreo durante cinco (5) días consecutivos de trabajo normal de la PTAR, tomando cinco (5) alícuotas diarias, una alícuota cada hora para formar muestras compuestas diarias.
- 3. Realizar caracterización de la fuente receptora en un punto de mezcla a 15m del punto de descarga sobre el Mar Caribe analizando los parámetros que se venían reportando, es decir, ortofosfatos, DBO₅, DQO, grasas y aceites, sólidos suspendidos totales, fósforo total, sólidos sedimentables, detergentes, nitrógeno total, hidrocarburos, nitritos, nitratos.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099,287-4

1700-37

2924

RESOLUCIÓN Nº

15 JUL. 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

- 4. Informar a CORPAMAG con quince (15) días hábiles de antelación, la fecha y hora de la realización de las caracterizaciones, con la finalidad de que sea asignada la presencia de un funcionario de CORPAMAG para que realice la verificación del protocolo correspondiente.
- 5. Presentar el respectivo informe semestral a CORPAMAG con los resultados de las caracteriazaciones semestrales realizadas, anexando las hojas de campo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado, certificaciones de calilbración de los equipos de campo y laboratorio, certificación de acreditación del laboratorio, cuadro comparativo con Resolución 883 de 2018 y/o la que se encuentre vigente y demás información que aplique dentro en la elaboración del informe.
- Dar cumplimiento a los articulos 2.2.3.3.4.3, 2.2.3.3.4.4 y 2.2.3.3.4.16 del Decreto 1076 de mayo de 2015. Los cuales serán objeto de seguimiento, vigilancia y control por parte de la Autoridad Ambiental.
- Adoptar lo establecido en el documento evaluación ambiental del vertimiento, el plan de contingencia y la gestión ambiental del vertimiento, que fueron entregados para la obtención del primer permiso de vertimientos.
- 8. Mejorar la estructura de la tubería de descarga de agua residual doméstica tratada al Mar Caribe, garantizando que permanezca unida y bajo tierra en el sector de la playa, y sumergida con lastre dentro del mar. Se deberá obtener las autorizaciones a que haya lugar para la instalación de la tubería de descarga en la zona de playa con las autoridades competentes y entregar copia de éstas a la Corporación.

ARTICULO CUARTO: El permisionario deberá pagar Tasa Retributiva por la utilización de recursos naturales renovables de conformidad con el artículo 42 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el artículo 211 de la Ley 1450 de 2011 – Plan Nacional de Desarrollo-

ARTICULO QUINTO: CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y asumir los costos que demande tal seguimiento.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N°

924_____

KLOOLOGIOI

15 JUL, 2019

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

ARTICULO SEXTO: Notifíquese el contenido de la presente providencia a la sociedad AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., identificada con NIT No. 900.373.778-6, a través de su representante legal o de quien haga sus veces debidamente acreditado.

ARTICULO SÉPTIMO: Comuníquese el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: Ordénese la publicación de la parte resolutiva del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Maria C. Serrano Revisó: Humberto Díaz Aprobó: Alfredo Martínez

expediente: 4193



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099,287-4

2924_

1700-37

RESOLUCIÓN Nº

FECHA:

15 JUL, 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA RENOVACIÓN DEL PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD AEROPUERTOS DE ORIENTE S.A.S., PARA LAS AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS GENERADAS EN EL AEROPUERTO SIMÓN BOLÍVAR DEL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los	30 JUL 2019
() días del mes de del año	siendo las
de fecha se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. de fecha señor(a), l'AVIA JOIE VEGA	2924
de fecha 15 Town 2019 al señor(a), PLAKIA JOSE VEGA	OCHOA en
calidad de Podorcula Herop de Calante, en el acto se hace entre	ga de una conia
del acto administrativo.	ga ao ana oopia

EL NOTIFICADOR L

EL NOTIFICADO

CC: 1122407380

190 j. j. j. 9 E